



## *RESOLUCION No. SDH-000032*

### *31 DE ENERO DE 2024*

*“Por medio de la cual se deroga el literal g del artículo 2 de la Resolución No. SDH-000395 del 12 de octubre de 2023”*

#### **LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. SDH-000395 del 12 de octubre de 2023, se adoptaron los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura del encargo.

Que en su artículo 2, literal g, se dispuso: *“LINEAMIENTOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y en el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y adicionado por el Decreto Nacional 815 de 2018, los siguientes son los lineamientos generales que aplican al procedimiento de encargos:*

*(...)*

**g)** *A los servidores que se encuentren encargados, no se les hará ofrecimiento a nuevas vacantes del mismo nivel y grado del cargo que actualmente ocupa en encargo.*

Que con ocasión de la reclamación presentada ante la Comisión de Personal sobre éste particular, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado No. 2023RS163584 del 19 de diciembre de 2023, emitió concepto en el que señaló que: *“(...) la CNSC a través del Criterio Unificado “PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO”, de fecha 13 de agosto de 2019, se pronunció sobre los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, refiriéndose en el literal e) del numeral tercero, al requisito de: “ El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente en la planta de personal de la entidad”, indicando:*

*“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquél que será provisto*

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



## *RESOLUCION No. SDH-000032*

### *31 DE ENERO DE 2024*

*“Por medio de la cual se deroga el literal g del artículo 2 de la Resolución No. SDH-000395 del 12 de octubre de 2023”*

*transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.*

*En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación “Sobresaliente” en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.*

*De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el período de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación “Sobresaliente” en la evaluación de dicho período de prueba o, en su defecto, una calificación “Satisfactoria”. ( ... )”.*

*A partir de este concepto, es necesario señalar que no existen varias formas de interpretar el requisito establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, como quiera que este es claro en indicar que el derecho de encargo se predica respecto del servidor de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior de aquel que será provisto, haciendo el análisis respectivo desde el empleo del cual es titular.*

*(... )”*

Que conforme a lo expuesto, el derecho de encargo se predica respecto del servidor de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior de aquel que será provisto, sin hacer ningún tipo de distinción si actualmente el servidor se encuentra ocupando otro empleo mediante la figura del encargo, en la medida que el análisis del requisito, debe recaer sobre el empleo del cual es titular de derechos en carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario derogar el literal g, del artículo 2 de la Resolución No. SDH-000395 del 12 de octubre de 2023, al contener esta disposición una limitante al derecho al encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Derogar el literal **g)** del artículo 2 de la Resolución No. SDH-000395 del 12 de

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



## RESOLUCION No. SDH-000032 31 DE ENERO DE 2024

*“Por medio de la cual se deroga el literal g del artículo 2 de la Resolución No. SDH-000395 del 12 de octubre de 2023”*

octubre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.** Las demás disposiciones de la Resolución No. SDH-000395 del 12 de octubre de 2023, se mantienen en su integridad.

**ARTÍCULO 3°.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA CADENA RUÍZ**  
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	
	Genny Martínez Laguna- Contratista de la Subdirección de Talento Humano	

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA